

➔ ¿QUIÉNES PUEDEN SER AFILIADOS VOLUNTARIOS?

Toda persona que no ejerza una actividad remunerada, puede afiliarse a una AFP y enterar cotizaciones en una cuenta de capitalización individual. Si la persona ya está afiliada a una AFP e inicia cotizaciones por este concepto, dará origen a una nueva cuenta personal voluntaria.

También pueden cotizar como afiliados voluntarios los trabajadores independientes que no perciban rentas del art. 42 N.º2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. No obstante, las cotizaciones del fondo de pensiones y salud, tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para efectos de esta ley.

➔ ¿EXISTE UNA EDAD MÍNIMA O MÁXIMA PARA SER AFILIADO VOLUNTARIO?

No, para cotizar como afiliado voluntario no existe un mínimo o máximo de edad. Por ejemplo, los padres pueden afiliar a sus hijos desde su nacimiento.

➔ SI NO ESTÁS AFILIADO A UNA AFP, ¿QUÉ DEBES HACER PARA AFILIARTE?

Debes suscribir el formulario "Solicitud de incorporación". Tienes plazo hasta el último día del quinto mes siguiente a la suscripción de la solicitud, para formalizar la afiliación a través del pago de la primera cotización. De no existir este pago, la AFP anulará el documento de incorporación y el registro de afiliación creado.

Los trabajadores dependientes, independientes y aquellos que desean incorporarse como voluntarios al sistema, deberán afiliarse por 24 meses a la AFP que se adjudicó la licitación. (Infórmese en las sucursales o a través de www.safp.cl).

Si ya estás afiliado a una AFP y deseas cotizar como afiliado voluntario, deberás hacerlo en la AFP donde registras tu cuenta de cotizaciones obligatorias.

Solo debes realizar el pago a través de Previred, lo que generará la apertura de cuenta de cotizaciones de afiliado voluntario.

➔ ¿PUEDES ELEGIR EL TIPO DE FONDO EN EL QUE MANTENDRÁS TU AHORRO?

El afiliado voluntario deberá optar por alguno(s) de los tipos de fondos de pensiones que mantiene la AFP adjudicada, manifestando su opción en la solicitud de incorporación. En caso de no hacerlo, será asignado por la administradora de acuerdo a su edad.

El trabajador que ya está incorporado a una AFP e inicia cotizaciones como afiliado voluntario, deberá optar por el tipo de fondo en el que mantendrá su Cuenta de Ahorro Voluntario. De no hacerlo, su cuenta será creada en el mismo tipo de fondo donde tiene la Cuenta de Cotizaciones Obligatorias.

➔ ¿LOS PAGOS DE COTIZACIONES DE AFILIADOS VOLUNTARIOS PUEDEN SER REALIZADOS POR UN TERCERO?

Las cotizaciones podrán ser efectuadas con la periodicidad que se desee por el mismo afiliado o por otra persona natural en su nombre y no tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en otras palabras, no dan derecho a la exención tributaria a que se refiere el artículo 18 del D.L. 3.500.

En caso del trabajador dependiente que opte por realizar cotizaciones de afiliado voluntario para su cónyuge o conviviente civil, mediante descuento de sus remuneraciones, deberá suscribir el formulario "Autorización modificación de afiliado voluntario", a efectos de autorizar a su

empleador para que realice el descuento indicado de la remuneración y posterior pago en la AFP.

➔ ¿QUÉ CUENTAS PUEDE REGISTRAR EN LA AFP UN AFILIADO VOLUNTARIO?

El trabajador que realiza cotizaciones como afiliado voluntario puede abrir de manera voluntaria una Cuenta de Ahorro Voluntario, con lo que tendrá la Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario y la Cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta 2).

➔ ¿CUÁNDO SE DEBE REALIZAR EL PAGO DE ESTAS COTIZACIONES?

El plazo para enterar las cotizaciones, por parte del empleador del cónyuge del afiliado voluntario o directamente por el primero, es dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones.

En todo caso, los afiliados voluntarios pueden enterar sus cotizaciones mensualmente o mediante un solo pago por más de una renta o ingreso mensual, con un máximo de 12 meses.

EL AFILIADO DEBE COTIZAR:

- 10% aporte de la Cuenta de Capitalización Individual para financiar la futura pensión.
- 1,27% cotización adicional en AFP Habitat, que ingresa a la Cuenta de Capitalización Individual y con la cual se cubre la comisión AFP.
- 1,49% destinado al pago del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS vigente desde enero de 2024).

➔ **COMO AFILIADO VOLUNTARIO,
¿CUÁNDO ME ENCUENTRO PRO-
TEGIDO POR EL SEGURO DE INVA-
LIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)?**

Para estar cubiertos por el SIS es necesario que hayas cotizado en el mes calendario anterior al siniestro (invalidez o fallecimiento).

**Si tienes dudas o necesitas más información,
contáctanos.**

sitio web

afphabitat.cl

sucursales

contact center

600 220 2000